FORMATO N° 02 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – ADICIÓN CONTRATOS

Fecha: 08/09/2023

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO ADICIONAL

1.1. Descripción de la necesidad:

Se requiere adicionar el Contrato No. 071-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS DE GAMA MEDIA, GAMA ALTA Y ALTA TECNOLOGÍA REQUERIDOS PARA AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA FUERZA ÁREA COLOMBIANA ADSCRITOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR FAC, DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO Y EL CONCEPTO DEL MÉDICO ESPECIALISTA.", para cubrir la prestación del servicio con los nuevos pacientes a los que les llegaran a formular sillas de ruedas de mediana y alta gama y alta tecnología que no se tenían contemplados con la solicitud de presupuesto inicial, cabe resaltar que esta prescripción depende de las necesidades de los usuarios y por ser asociada a la prestación de servicios en salud, se debe contar con contrato para suplir dicha necesidad.

El presupuesto que se tiene contemplado y autorizado para la adición es por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS $ 30.000.000=

1.2. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la adición para efectos de satisfacer la necesidad:

La ejecución del contrato de SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS DE GAMA MEDIA, GAMA ALTA Y ALTA TECNOLOGÍA, depende de la formulación de médicos especialistas, por lo cual es difícil de predecir la necesidad exacta, el cual durante el 2023 se han entregado 9 sillas de ruedas de diferentes características técnicas y actualmente tenemos para entrega de una silla neurológica y que según la proyección de facturación el saldo de contrato actual es insuficiente para cubrir los costos.

La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial, requiere un contrato para suministro de sillas de ruedas de gama media, gama alta y alta tecnología, por lo que se precisa de un contrato que cubra los posibles requerimientos que se presenten al respecto, dando cumplimiento a la Acuerdo No 002 de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", el presente Estudio previo busca cubrir la necesidad contemplada en el artículo 10, capítulo II, de mencionado acuerdo, el cual establece lo relacionado con la reglamentación del suministro de algunos elementos y servicios, tales como las sillas de ruedas, las cuales a su letra dice que "se deben suministrar máximo una vez cada cinco años, previa verificación del estado de deterioro de la misma y solo cuando el paciente la requiera de manera permanente, serán de tipo convencional".

A su vez, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional ha afirmado que una de las características más relevantes del Estado social de derecho es la defensa de quienes por su condición de debilidad e indefensión pueden verse discriminados, consideró de vital importancia brindarles una protección especial dadas sus condiciones de vulnerabilidad, razón por la cual, se les ha otorgado dicha protección, tanto así que en la Carta Magna, en su Artículo 47, establece lo siguiente: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.", en ese mismo sentido mediante múltiples sentencias y pronunciamientos Constitucionales se reitera la necesidad por parte del Estado de brindarles todos los medios y hacerles sus vidas más dignas a pesar de su limitación ya sea física o mental. Para lo cual traemos a colación la Sentencia T-823/99 de la Corte Constitucional del Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ de fecha veintiuno (21) de octubre de mil

novecientos noventa y nueve (1999), mediante la cual estableció lo siguiente frente a la protección especial de los discapacitados:

"Las personas con discapacidad o limitación funcional tienen derecho a que el Estado les procure un trato acorde a sus circunstancias, siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad. La omisión de este deber, por parte del Estado, puede convertirse en una lesión de los derechos fundamentales de los sujetos concernidos y, en consecuencia, sería inconstitucional". (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior se hace fundamental el apoyo a la adición del contrato vigente para cubrir las necesidades de los pacientes con discapacidad de la FAC que requieran dichos suministros para facilitar la movilidad de los mismos y sus familias.

Por lo anterior se hace fundamental el apoyo a la adición del contrato vigente para cubrir las necesidades de los pacientes con prescripción de sillas de ruedas de mediana y alta gama y alta tecnología.

Actualmente el contrato tiene una ejecución en tiempo de 45.40% y un valor de $ 34.200.000 ejecutado, sin embargo, están pendientes por facturar $25.800.000, de tres sillas que están siendo ajustadas por el contratista para ser entregada a los usuarios.

El presupuesto que se adicione permitirá cubrir la entrega de sillas de ruedas de mediana y alta gama y alta tecnología según formulación médica y el cual estaría vigente hasta el día 20 de diciembre de 2023, donde el contratista se compromete a mantener los precios del contrato.

Valor de inicial contrato	Adición 1 vigencia 2023	Valor total del contrato
$60'000.000,00	$ 30.000.000	$ 90.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A ADICIONAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Cantidad del producto a adicionar:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA
SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS DE GAMA MEDIA, GAMA ALTA Y ALTA TECNOLOGÍA REQUERIDOS PARA AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA FUERZA ÁREA COLOMBIANA ADSCRITOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR FAC, DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO Y EL CONCEPTO DEL MÉDICO ESPECIALISTA	$ 30.000.000

2.2 Especificaciones técnicas exigidas:

Ficha técnica del bien, servicio u obra a adicionar
SE ANEXA FICHA TECNICA, EN LA CUAL CONTINUAN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS INICIALES DEL CONTRATO.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

3.1 Valor del contrato o de la cotización del contratista:

Los valores de los servicios son los mismos de la oferta.

3.2 Tasa Representativa del Mercado (TRM): (si aplica).

Moneda:	No Aplica
TRM:	No Aplica
Fecha:	No Aplica

3.3 Análisis de Precios Unitarios (APU): (aplica para adición de contratos de obra).

SI:_____ NO: _X_ (anexar si aplica).

3.4 Inclusión del producto a adicionar en el Plan de Adquisiciones:

PRODUCTO	DOCUMENTO EN QUE SE INCLUYE		CERTIFICADO	
	Plan de Compras	Plan de Inversión	N°	Fecha
SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS DE GAMA MEDIA, GAMA ALTA Y ALTA TECNOLOGÍA REQUERIDOS PARA AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA FUERZA ÁREA COLOMBIANA ADSCRITOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR FAC,	X	NO APLICA	14023	11-04-2023

3.5 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	13523	$60.000.000,00	$30.000.000	$ 90.000.000,00
FECHA	14-04-2023			
RUBRO	A-02-02-01-004-008			
Autorización V. F.				
FECHA				
RUBRO				

3.6 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	17023	$60.000.000,00	$30.000.000	$ 90.000.000,00
FECHA	07-06-2023			

RUBRO	A-02-02-01-004-008			
Autorización V. F.				
FECHA				
RUBRO				

4. AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: _X___NO: _____

AMPARO	%	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato	Desde 07-06-2023 hasta 31-04-2024	$18.000.000.00
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor total delcontrato	Desde 20-12-2023 hasta 31-04-2024	$ 4 5 .000.000.00

5. OTRAS CONDICIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON LA ADICIÓN PROPUESTA Y EL OBJETO A CONTRATAR

No Aplica.

6. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

Plazo	A partir del cumplimiento del último requisito de adición y hasta el 30 de noviembre de 2023
Lugar de ejecución	En las instalaciones del contratista ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.
Forma de pago	**EL MINISTERIO** se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato dependiendo la necesidad de la entidad y fecha de pago los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte, de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerios de Hacienda y Crédito Público **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren

	exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Otros	No Aplica

7. RELACIÓN DE ANEXOS

N°	Título
1	Oficio solicitud adición al contratista
2	Oficio aceptación de adición por parte del contratista
3	Oficio solicitud adición al Ordenador del gasto

Coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Ordenador del Gasto

Capitán CAROLINA BOHADA VILLABONA
Supervisor Contrato

Reviso:
Laura Londoño